

## ÍNDICE



Los estudiantes con necesidades educativas especiales pueden tener derecho a la educación compensatoria relacionada con el COVID

– *Página 2*

Los estudiantes que han superado la edad límite para recibir educación especial durante la COVID pueden obtener

un año adicional de servicios

– *Página 4*

Los períodos de espera y el pago de las primas del Seguro de Salud CHIP permanecen suspendidos

– *Página 6*

Renovaciones del Medicaid: El inicio está próximo

– *Página 6*

Nueva Jersey publica pautas para prevenir la trata de personas en las escuelas

– *Página 7*

Conozca la Ley de Reuniones Públicas Abiertas

– *Página 9*



# Los estudiantes con necesidades educativas especiales pueden tener derecho a la educación compensatoria relacionada con el COVID

Escrito por Rachel R. Elkin, abogada en jefe, Asuntos Educativos

Traducido por Al Moreno, Unidad de servicios lingüísticos



Todos los estudiantes se vieron afectados por el COVID-19, pero para los estudiantes con necesidades educativas especiales, el impacto fue significativamente mayor. Estos pueden tener derecho a recibir la educación compensatoria relacionada con el COVID-19. Este artículo aplica a los estudiantes elegibles para la educación especial, incluyendo aquellos que están en escuelas públicas o escuelas privadas subvencionadas (*charter schools*), o aquellos enviados por su escuela pública o escuela privada subvencionada a una escuela privada fuera del distrito escolar.

## ¿Qué es la educación compensatoria?

La educación compensatoria es una forma de reparación (que se solicita para enmendar alguna mala conducta) por violaciones de los derechos de educación especial

de un estudiante. Incluye programas o servicios educativos que deben ser suministrados después de que un distrito escolar no proporciona una educación pública gratuita y apropiada (*free and appropriate public education*, FAPE) a un estudiante que es

elegible para recibir educación especial. Esto puede significar que el Programa Educativo Individualizado de un estudiante (*Individualized Education Program*, IEP) no está siendo implementado o que dicho programa no satisface las necesidades individuales de dicho estudiante.

Los estudiantes con discapacidades pueden tener derecho a recibir educación compensatoria si su IEP no fue implementado completamente durante el COVID-19 o si no pudieron participar o beneficiarse de la formación virtual. Este artículo se centra únicamente en la educación compensatoria relacionada con el COVID-19.

## ¿Todos los estudiantes con un IEP reciben educación compensatoria relacionada con el COVID-19?

Esto depende de cada caso. Si el IEP de un estudiante fue imple-

mentado completamente y prestó el mismo beneficio de forma virtual como habría sido en caso de haber asistido en persona, el estudiante no puede recibir educación compensatoria.

## ¿Cómo puede un estudiante obtener educación compensatoria relacionada con el COVID-19?

Usted debe escribir una carta al administrador del caso de educación especial de su hijo, pidiendo una reunión para hablar sobre la educación compensatoria debido al COVID-19. La reunión tiene que llevarse a cabo en un plazo de 20 días.

En la reunión, el equipo del IEP (el cual le incluye a usted, el padre/tutor legal del estudiante), evaluará si su hijo es elegible para recibir educación compensatoria relacionada con el COVID-19. Si todos están de acuerdo en que lo es, ustedes deben hablar entonces sobre qué tipo de educación compensatoria. Por ejemplo, un niño que perdió 10 sesiones de terapia física, debe recibir 10 sesiones de terapia física de compensación. Esto se llama un enfoque de proporción 1:1, pero también hay otros enfoques.

La educación compensatoria debe ser incluida en el IEP del estudiante. Se debe crear un IEP

actualizado o adjuntar un nuevo documento al IEP que aparezca como una modificación o una enmienda. Es importante que se incluyan detalles de la educación compensatoria, como el tipo, la cantidad, el horario y la ubicación.

## ¿Cómo me puedo preparar para la reunión?

Esté preparado para hablar de las razones específicas por las que se requiere la educación compensatoria. ¿Se implementó completamente el IEP del estudiante? ¿Se ha perdido alguna formación virtual debido a la falta de acceso, por ejemplo, un ordenador que funcione o una conexión a la Internet? ¿Se han perdido servicios relacionados? ¿Se necesitaban nuevas evaluaciones o valoraciones, pero no se llevaron a cabo? ¿Se hizo una revisión anual del IEP? ¿Durante el cierre de la escuela, el estudiante progresó adecuadamente en sus objetivos? Si la programación o los servicios se proporcionaron virtualmente, ¿se benefició el estudiante de ellos?

Si puede, traiga a alguien con usted—terapeutas, proveedores de servicios, otros profesionales de confianza, amigos, o miembros de la familia. Considere pedirles a los médicos que tratan al estudiante y a otros proveedores de servicios, que escriban cartas que apoyen la necesidad de la educación compensatoria relacionada con el COVID-19. Si es posible, envíe las cartas al administrador del caso de educación especial de su hijo antes de la reunión.

Si el equipo del IEP no está de acuerdo, pídale que le expliquen sus razones. Razones como el financiamiento, la falta de personal, o no tener un programa o servicio dentro del distrito escolar, no son admisibles.

Las reuniones del IEP pueden ser grabadas, pero usted tiene que informar al equipo por adelantado.

## ¿Qué pasa si no llegamos a un acuerdo?

Después de la reunión, el distrito escolar o la escuela privada subvencionada deben enviarle una carta explicando la decisión.

Si le niegan la solicitud de educación compensatoria relacionada con el COVID-19 o usted no está de acuerdo con el plan de implementación, puede presentar una solicitud de debido proceso o de mediación. (Los formularios necesarios para hacerlo se encuentran en [www.state.nj.us/education/specialed/form](http://www.state.nj.us/education/specialed/form). En el sitio web de Servicios Legales de Nueva Jersey [www.lsnjlaw.org/School-Learning/Special-Education/Pages/Appeal-School-Decision.aspx](http://www.lsnjlaw.org/School-Learning/Special-Education/Pages/Appeal-School-Decision.aspx) podrá encontrar más información sobre cómo presentar una apelación de educación especial.

## Envíe una carta y nadie me respondió. ¿Qué debo hacer?

Presente una solicitud de debido proceso o de mediación. Antes de hacerlo, considere ponerse en contacto con el director o supervisor de educación especial en la escuela, el superintendente local o incluso el superintendente del condado. La información de contacto se puede encontrar en [www.nj.gov/education/about/counties](http://www.nj.gov/education/about/counties).

## ¿Existe un plazo para solicitar la educación compensatoria relacionada con el COVID-19?

En general, una solicitud de debido proceso se debe presentar dentro de dos años a partir de la fecha en que usted supo, o debería haber sabido, que había un problema. Por ejemplo, si usted sabía que el IEP de su hijo no estaba siendo implementado el 18 de marzo de 2020, usted tendría que haber presentado una solicitud de debido proceso antes del 18 de marzo de 2022 para pedir educación

## Cuáles son sus<sup>®</sup> DERECHOS LEGALES

Vol. 41, No. 4

Cuáles son sus derechos legales, se publica 10 veces al año por los Servicios Legales de Nueva Jersey. Recoja una copia impresa en la oficina local de Servicios Legales. Escanee aquí o visite nuestro sitio web, [www.lsnjlaw.org/sp](http://www.lsnjlaw.org/sp) para leer la



versión digital de este boletín y ver nuestras otras publicaciones gratuitas.

Para obtener más información, hacer comentarios o sugerencias, para hacer una suscripción impresa de 20 dólares por año, para que se le incluya en nuestra lista de distribución electrónica, o actualizar su información de contacto, envíe un mensaje electrónico a [publicaciones@lsnj.org](mailto:publicaciones@lsnj.org) o envíe su solicitud por correo postal a: Editor, Looking Out, Legal Services of New Jersey, P.O. Box 1357, Edison, NJ 08818-1357.

El boletín solo contiene información general. Si usted tiene un problema legal, debe ver a un abogado.

LSNJ es una organización sin ánimo de lucro 501(c)(3) que ofrece asesoramiento legal gratuito a personas de bajos ingresos en Nueva Jersey.

Cuáles son sus derechos legales está parcialmente financiado por el Fondo IOLTA del Colegio de Abogados de Nueva Jersey.

compensatoria por el COVID-19 a partir del 18 de marzo de 2020. Debido a las circunstancias especiales del COVID-19, la ley ha sido modificada para extender el plazo hasta el 1 de septiembre de 2023. Esto significa que usted tiene hasta el 1 de septiembre de 2023 para solicitar el debido proceso que incluya una solicitud

de educación compensatoria relacionada con el COVID-19 que se remonte al 18 de marzo de 2020.

Para obtener más información o si tiene preguntas sobre los derechos de su hijo, comuníquese con LSNJLAW<sup>SM</sup>, la línea directa gratuita de asistencia jurídica de Servicios Legales de Nueva Jersey para todo el estado, marcando el

1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529). También puede solicitar servicios a través de nuestro formulario de admisión en línea. Si usted no reúne los requisitos para recibir asistencia de Servicios Legales, la línea directa lo referirá a otros recursos disponibles. ▲

## Los estudiantes que han superado la edad límite para recibir educación especial durante la COVID pueden obtener un año adicional de servicios

Escrito por Rachel R. Elkin, abogada en jefe, Asuntos Educativos  
Traducido por Lina Tocora, Unidad de servicios lingüísticos

Todos los estudiantes se vieron afectados por la COVID-19, pero para los estudiantes con necesidad de educación especial, el impacto fue significativamente mayor. Puede que tengan derecho a recibir educación compensatoria a causa de la COVID-19. Este artículo aplica a los estudiantes que cumplen con los requisitos para recibir educación especial, incluyendo los inscritos en escuelas públicas o escuelas particulares subvencionadas (*charter school*), o aquellos colocados en una escuela privada fuera del distrito escolar por su escuela pública o escuela particular subvencionada. Esto aplica también para quienes cumplieron o van a cumplir 21 años durante los años académicos de 2020-2021, 2021-2022 o 2022-2023.

Debido a La pandemia de la COVID-19, aquellos que se encuentran en los años académicos mencionados, tienen derecho a

solicitar un año adicional de servicios de educación especial. Estos estudiantes se vieron particularmente afectados por la pandemia porque participaban en la fase de transición de los servicios de educación especial altamente basada en la comunidad. La información en este artículo es para estudiantes, o padres y tutores de estudiantes en esta situación.

### ¿Cómo puedo obtener una extensión de servicios por un año?

Debe escribirle una carta al administrador de casos de educación especial del estudiante, indicando que el estudiante necesita un año más de servicios de educación



especial. Se debe programar una reunión en un plazo de 20 días laborales a partir de la fecha en que hizo su petición. En esta reunión, el equipo a cargo del Programa Educativo Individualizado (*Individualized Education Program, IEP*), que incluye al estudiante y a los padres o tutores legales del estudiante, discutirán si la extensión de un año es necesaria.

Si se acuerda que el estudiante cumple con los requisitos, el equipo IEP, debe analizar qué tipo de programas y servicios serán necesarios, incluyendo la transición. Por ejemplo, si un estudiante va a asistir a un programa de transición especial o va a recibir



servicios específicos de transición, estos detalles se deben incluir en el IEP del estudiante. Se debe crear un IEP actualizado o adjuntar un nuevo documento al IEP, como una modificación o enmienda. Es importante incluir detalles tales como, el tipo, la cantidad, el horario, y la ubicación de los programas y servicios.

### ¿Cómo puedo prepararme para la reunión?

Esté preparado para explicar las razones específicas por las que se requiere la extensión de un año.

¿Pudo el estudiante tener un progreso adecuado en sus objetivos de transición durante el cierre de la escuela? ¿Estuvieron operando los programas y/o servicios de transición del estudiante durante dicho cierre? ¿Se siguió suministrando el servicio de transporte requerido? Si los programas o servicios se brindaron de forma virtual, ¿pudo el estudiante beneficiarse de ellos? ¿Puede el estudiante completar su plan de transición y alcanzar sus objetivos sin la extensión de un año? ¿Es apropiado el plan de transición?

Si puede, pida a alguien que le acompañe. Puede traer a terapeutas, proveedores de servicios, otros profesionales de confianza, amigos y familiares. Considere pedirles a los doctores que están tratando al estudiante y a otros proveedores de servicios, cartas que apoyen la necesidad del mismo de un año adicional de educación especial. De ser posible, envíe las cartas al administrador de casos de educación especial antes de la reunión.

Si el equipo del IEP no está de acuerdo, insista en que le expliquen las razones, puesto que usted tiene derecho a saberlas. Razones como la falta de fondos, problemas con el personal, no tener un programa o servicio disponible dentro del distrito escolar, no son admisibles.

Las reuniones del IEP se pueden grabar, pero debe informarles con antelación de que piensa hacerlo.

### ¿Qué sucede si no llegamos a un acuerdo?

Después de la reunión, el distrito escolar o la escuela privada subvencionada le debe enviar una carta explicándole su decisión.

Si se niega la petición para la extensión de un año o usted no está de acuerdo con el plan propuesto para dicha extensión, puede presentar una solicitud de debido proceso o de mediación. Los formularios necesarios para hacerlo se pueden encontrar en [www.state.nj.us/education/specialed/form](http://www.state.nj.us/education/specialed/form). Para obtener más información sobre cómo presentar una apelación sobre la educación especial, lea “Qué puede hacer cuando no está de acuerdo con una decisión respecto a la Educación Especial” ([www.lsnjlaw.org/sp/Escuela-y-aprendizaje/educacion-especial/Pages/desacuerdo-decision-respecto.aspx](http://www.lsnjlaw.org/sp/Escuela-y-aprendizaje/educacion-especial/Pages/desacuerdo-decision-respecto.aspx)) en la página web de LSNJLAW.

Si usted es el padre o tutor legal de un estudiante mayor de 18 años, a menos que tenga una tutela legal, necesitará obtener una carta de su hijo permitiéndole a usted

actuar en su nombre en asuntos de educación especial para poder presentar una solicitud de debido proceso.

### Envíe una carta y nadie me respondió ¿Qué debo hacer?

Presente una solicitud de debido proceso o de mediación. Antes de hacerlo, considere ponerse en contacto con el director o supervisor de educación especial, el superintendente o incluso el superintendente del condado. La información de contacto se puede encontrar en [www.nj.gov/education/about/counties](http://www.nj.gov/education/about/counties).

### ¿Existe algún plazo límite para solicitar la extensión de un año?

Por lo general, una petición de debido proceso se debe presentar dentro de los dos años a partir de la fecha en que usted se enteró, o debería haberse enterado, de que había un problema.

Para obtener más información, o si tiene preguntas acerca de sus derechos o los de su hijo, comuníquese con LSNJ-LAW<sup>SM</sup>, la línea directa gratuita de asistencia jurídica de los Servicios Legales de Nueva Jersey para todo el estado, marcando el 1-888-LSNJ-LAW (1- 888- 576- 5529). De igual forma, puede solicitar los servicios a través del formulario de admisión en línea, <https://lsnjlawhotline.org>. Si usted no reúne los requisitos para recibir la asistencia de LSNJ, la línea directa lo referirá a otros recursos disponibles. ▲

Actualización  
sobre la  
cobertura de  
atención  
médica

## Los períodos de espera y el pago de las primas del Seguro de Salud CHIP permanecen suspendidos

Nueva Jersey continúa con su campaña para “cubrir a todos los niños” (*cover all kids*) del estado con un seguro médico a través de varias iniciativas. El año pasado, los padres de niños cubiertos por el programa CHIP ya no estaban obligados a pagar primas por dicha cobertura. La exención se ha extendido por otro año, lo que significa que a los padres no se les cobrarán primas mientras esta suspensión continúe vigente.

La cobertura de NJ CHIP también solía tener un período de espera de tres meses después de que la cobertura de un seguro privado terminaba. Este período de espera también se suspendió el año pasado. Los niños que pierden su seguro médico porque sus padres ya no están cubiertos, por la razón que sea, no tienen que esperar tres meses para que comience su cobertura. Una solicitud de cobertura se puede hacer inmediatamente. Esta será

efectiva el mes en que se haga la solicitud, siempre que se cumplan todas las demás condiciones para tener derecho a la cobertura.

EL seguro de salud CHIP proporciona cobertura a niños en familias con ingresos de hasta el 355% del nivel federal de pobreza (*federal poverty level, FPL*). Para el 2022, esto significa que una familia de cuatro personas puede ganar hasta un máximo de 8.210 dólares brutos por mes (98.513 al año) para que los niños dependientes puedan recibir cobertura de CHIP. Si su familia reúne los requisitos para la cobertura de CHIP, usted puede hacer la solicitud en línea en [www.njfamilycare.org](http://www.njfamilycare.org). Pulse en la estrella roja de la página de inicio para comenzar con la solicitud de sus hijos. Si tiene alguna pregunta acerca de si sus hijos calificarán para la cobertura, llame al Proyecto de Acceso a la Atención Médica al 800-LSNJ-LAW. ▲

Escrito por Kristine Byrnes, abogada en jefe, Proyecto de Acceso a la Atención Médica

Traducido por Al Moreno, Unidad de servicios lingüísticos

## Renovaciones del Medicaid: El inicio está próximo

En marzo de 2020, se declaró una emergencia federal de salud pública (*public health emergency, PHE*) a causa del COVID-19. Mientras la PHE estuviera en efecto, a los afiliados de Medicaid o CHIP no se les podían terminar los servicios. La emergencia de salud pública probablemente terminará este verano.

Cuando termine, todos los que tengan Medicaid o CHIP deberán llevar a cabo las renovaciones. Desde el 1 de julio de 2021, *NJ FamilyCare* y los condados han estado enviando formularios de reno-

vación, así que es posible que usted ya haya recibido uno este año. Sin embargo, se le pedirá que solicite otra renovación antes que se cumplan 12 meses desde la finalización de la emergencia de salud pública. Puede que reciba el formulario menos de un año después de que usted llenó su última renovación. Es muy importante buscar estos formularios en el correo, completarlos y enviarlos de vuelta lo antes posible siempre que los reciba.

Si su familia tiene cobertura de Medicaid o CHIP, comience a prepararse

ahora para renovar su cobertura. Asegúrese de que *NJ FamilyCare* y su compañía de seguros tengan su dirección actual, en especial si se ha mudado a otro lugar después de marzo de 2020. Llame a la línea de atención al socio de su

compañía de seguros (el número que aparece en el dorso de su tarjeta de seguro) o a *NJ FamilyCare* al (800) 701-0710 para verificar que tienen su dirección correcta en el sistema.

Si tiene alguna pregunta acerca

de cómo actualizar su información o sobre las notificaciones que está recibiendo relacionadas con su cobertura de seguro médico, llame al Proyecto para el Acceso a la Atención Médica de LSNJ al 800-LSNJ-LAW. ▲

## Nueva Jersey publica pautas para prevenir la trata de personas en las escuelas

Escrito por Jamie Pytlik, pasante de la unidad de trabajo social de LSNJ, supervisada por Monica Kristen, trabajadora social senior, PROTECT, la iniciativa de LSNJ contra la trata de personas

Traducido por Lina Tocora, Unidad de servicios lingüísticos

Recientemente el Departamento de Educación de Nueva Jersey publicó *Pautas para las escuelas sobre la prevención de la trata de personas con estudiantes*. El propósito de estas pautas es ayudar a las escuelas a aumentar la concientización sobre la trata de personas, reconocer cuando un estudiante es víctima potencial de esta, y prevenirla en el futuro. Las pautas incluyen información sobre la trata de personas en Nueva Jersey y establecen un plan de prevención de tres etapas.

### La trata de personas en Nueva Jersey

La trata de personas ocurre cuando alguien hace uso de la fuerza, el fraude, o la coacción para conseguir que otra persona desempeñe un trabajo o el comercio sexual. Cuando una persona menor de 18 años se involucra en el comercio sexual—aun cuando no hay fuerza, fraude o coacción—se considera trata de personas porque los menores de edad no

pueden dar su consentimiento para participar en servicios sexuales con fines comerciales. Nueva Jersey está densamente poblada y se encuentra cerca de grandes ciudades como Nueva York y Filadelfia, y su autopista I-95 atraviesa todo el estado, lo que la convierte en un foco de actividad para la trata de personas.

Para que los estudiantes y el personal de las escuelas comprendan la trata de personas, deben entender los factores que aumentan su riesgo, las maneras en que un traficante puede reclutar, y los comportamientos comunes que presenta un estudiante víctima de la trata. Vea el recuadro en la página 8 para encontrar más información.

### Plan de prevención de tres etapas

Las pautas del estado proporcionan un plan de tres etapas para ayudar a las escuelas a prevenir la



trata de personas.

### Primera etapa—Formación

Los maestros recibirán de dos a cuatro horas de formación sobre la trata de personas, mientras que los estudiantes recibirán como mínimo dos formaciones por año, con información apropiada para su edad sobre la trata de personas y consejos sobre cómo ayudar a un compañero que esté teniendo dificultades. Las formaciones interactivas para los estudiantes incluirán debates/conversaciones sobre la trata de personas y el cambio social. Los maestros serán incluidos en esta parte de la formación y se permitirá a los padres asistir a la misma. La escuela enviará con el estudiante folletos a su hogar



### Ejemplos de factores de riesgo

- Historial de abuso
- Falta de apoyo social
- Ser discapacitado
- Condición migratoria
- Baja autoestima
- Enfermedad mental o abuso de sustancias
- Participación en el sistema de bienestar infantil o de justicia de menores
- Falta de hogar
- Pobreza

### Ejemplos de métodos de reclutamiento

- Captación de menores (establecimiento de una relación con el/la joven)
- Coacción (amenazas, temor, manipulación)
- Extorsión sexual (amenazas de publicación de fotos sexuales)
- Amenazas de deportación del menor o de su familia
- Fraude (falsas promesas)
- Fuerza (violencia física)

### Ejemplos de reacciones de los estudiantes

- Mentir o contar historias inconsistentes
- Padres considerablemente mayores o controladores
- Tener una jornada laboral excepcionalmente larga
- Repentinamente tener posesiones caras
- Dificultades de salud mental o física
- Disminución de la autoestima
- Temor por su seguridad o por la de sus seres queridos

que contienen información sobre la trata de personas, reacciones comunes que presenta un menor si ha sido objeto de la trata que los padres puedan notar, y cómo acceder a recursos cercanos.

### Segunda etapa— Mantenerse a salvo

El aprendizaje socio-emocional es un proceso que ayudará a los estudiantes a desarrollar habilidades para reconocer y aprender a sobrellevar sus emociones, utilizar la empatía, y tomar decisiones responsables. Se enfoca en ayudar a los estudiantes a construir relaciones saludables con sus compañeros, enseñándoles cómo abordar conflictos y trabajar en equipo. El desarrollo de estas habilidades puede disminuir el riesgo para los estudiantes de caer víctimas de la trata de personas y otros tipos de violencia. También aprenderán a usar dispositivos digitales y la internet de forma segura y responsable.

### Tercera etapa— Participación del estudiante

La tercera etapa del plan de prevención hace uso del empoderamiento de los estudiantes en los niveles de la escuela media y la secundaria. Los estudiantes participarán activamente en denunciar la trata de personas y crear cambios dentro de sus escuelas y comunidades. Este enfoque ayudará a los estudiantes a reconocer y apoyar de la mejor manera a los compañeros que puedan estar teniendo dificultades, y hará que sea más probable que los estudiantes que son víctimas de la trata de personas den un paso al frente y pidan ayuda. Las actividades de empoderamiento pueden incluir la creación de pancartas, anuncios de servicio público durante horas académicas, organización de eventos sobre la trata de personas, o la difusión de información en actividades extra curriculares. Cualquier actividad seleccionada debe tener en cuenta las culturas diferentes y

a las personas que pueden haber sufrido un trauma. Las escuelas pueden contactar con las agencias locales que combaten la trata de personas para recibir opiniones o sugerencias y asegurarse de que las actividades o ideas planificadas sean apropiadas.

### Un plan para reconocer y actuar ante la trata de personas

Las pautas del estado recomiendan que las escuelas desarrollen un plan uniforme que les ayude a reconocer cuando un estudiante está siendo objeto de la trata de personas y cómo responder ante esta situación. Este plan debe hacer que el bienestar de las potenciales víctimas estudiantiles sea la parte más importante de la respuesta de la escuela ante la trata de personas. Todo el personal de la escuela debe recibir formación sobre este plan, y los padres, las fuerzas del orden público, y las

Continúa en la página 10



# Conozca la Ley de Reuniones Públicas Abiertas

Escrito por Rebecca Pressman, bibliotecaria de derecho estatal

Traducido por Al Moreno, Unidad de servicios lingüísticos

**La Ley de reuniones públicas abiertas** (*Open Public Meetings Act*), promulgada en 1975 para aumentar la transparencia del gobierno, es una ley estatal que exige que todo “organismo público” siga ciertos procedimientos cuando lleve a cabo reuniones para discutir o tomar decisiones sobre asuntos que afectan al público. El propósito de esta ley es exigir que las decisiones que afectan al público, se tomen en público.

Un organismo público es cualquier entidad gubernamental de más de dos personas que tiene el poder de gastar fondos públicos o tomar decisiones que afecten al público mediante el voto. Dos ejemplos de organismos públicos son un consejo municipal y una junta de educación. Las entidades gubernamentales que sólo dan asesoramiento, como los tribunales, los partidos políticos y las oficinas municipales, no están cubiertas por la Ley de reuniones públicas abiertas.

Una reunión es un encuentro (ya sea en persona o “mediante

algún equipo de comunicación”) de los miembros de un organismo público, que se celebra para hablar o tomar una decisión sobre un tema específico relacionado con la misión de dicho organismo público. La mayoría de los miembros debe asistir a la reunión; de lo contrario, no estaría cubierta por la Ley de reuniones públicas abiertas.

## ¿Qué procedimientos debe seguir un “organismo público” antes de llevar a cabo una reunión?

Un organismo público debe dar un “aviso adecuado” antes de celebrar una reunión, es decir, una notificación por escrito que indique el día, la hora y el lugar de la reunión y, si es posible, el orden del día de los asuntos que se tratarán en la misma. El aviso debe entregarse por lo menos 48 horas antes de la reunión y debe colgarse en, por lo menos, un lugar público

y también enviarse a dos periódicos locales.

Si dicho organismo publica un calendario anual de reuniones periódicas, no se exige entregar notificaciones para

cada una de las reuniones individuales. Antes de celebrar una “reunión de emergencia”, un organismo debe seguir procedimientos especiales.

## ¿Qué procedimientos debe seguir un “organismo público” durante una reunión?

La reunión tendrá que estar abierta al público, a menos que el organismo público en cuestión esté discutiendo ciertos temas, incluyendo la negociación colectiva, demandas en los que dicho organismo está o pueda llegar a estar involucrado, o los asuntos relacionados con el trabajo de un empleado público. El organismo público debe llevar actas de cada reunión y ponerlas a disposición del público. Generalmente, un organismo público NO tiene que permitir que el público participe en una de sus reuniones.

## ¿Qué procedimientos tiene que seguir el organismo público cuando decida cerrar parte de la reunión al público?

Antes de que un organismo público cierre una reunión, o una parte de la misma (entre en “sesión ejecutiva”), sus miembros deben aprobar una resolución que dé un resumen general de lo que se discutirá e indique cuándo y cómo se hará pública dicha discusión.

## ¿Qué se puede hacer si el organismo público no sigue los requerimientos de la Ley de reuniones públicas abiertas?

Cualquier persona puede



impugnar una acción de un organismo público que no cumpla con los requerimientos de la Ley de reuniones públicas abiertas, mediante la presentación de una

demanda en un plazo de 45 días a partir de la fecha de dicha acción. Un tribunal puede dictaminar que la acción no es válida (nula). Pero el organismo público puede hacer

que la acción sea válida siguiendo los procedimientos correctos establecidos por la Ley de reuniones públicas abiertas y luego actuar de nuevo. ▲

## Prevención de la trata de personas en las escuelas

Continúa de la página 8

organizaciones que combaten la trata de personas deben estar involucrados para garantizar que los estudiantes permanezcan a salvo.

Para encontrar más informa-

ción, recursos comunitarios adicionales, y herramientas, o para revisar las pautas por completo, visite <https://nj.gov/education/students/safety/health/ht> (en

inglés) o puede enviar un correo electrónico a [SafeSupportive Schools@doe.nj.gov](mailto:SafeSupportiveSchools@doe.nj.gov). ▲

### Formulario de suscripción

Cuales son sus **DERECHOS LEGALES**®

- Si, quiero suscribirme a *Cuales son sus derechos legales*®. Se adjunta un cheque / giro postal de \$20.00 para una suscripción anual a la edición impresa (10 números).
- Nueva suscripción       Renovación (adjunte etiqueta)

Nombre \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Ciudad, estado, código postal \_\_\_\_\_



**iManténgase al tanto!** Escanee este código QR para recibir una notificación por correo electrónico cada vez que *Cuales son sus derechos legales* y otros boletines se publiquen en la página web.

*Cheques a nombre de*  
Legal Services  
of New Jersey

*Envíe el cupón y el pago a*  
Legal Services of New Jersey  
P.O. Box 1357  
Edison, NJ 08818-1357

Mayo 2022



# La línea directa LSNJLAW<sup>SM</sup>

**Asesoramiento jurídico GRATUITO y recomendaciones**

1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)

Solicite por medio de la Internet en [www.lsnjlawhotline.org](http://www.lsnjlawhotline.org)

Horario de la línea directa lunes a viernes, 8 a.m. a 5:30 p.m.

### ¿Pueden los Servicios Legales encargarse de mi caso?

Los Servicios Legales maneja casos civiles—no penales—en Nueva Jersey. Esto incluye áreas como vivienda, salud, familia, educación y derechos del consumidor, por nombrar unos pocos.

### ¿Quién reúne los requisitos para recibir Servicios Legales?

Para recibir nuestros servicios, necesitamos examinar sus ingresos. Las pautas de ingresos varían y algunos tipos de ingresos no se cuentan, por lo que es mejor llenar la solicitud para ver si reúne los requisitos.

**Visite nuestro sitio Web –**  
[www.lsnjlaw.org/sp](http://www.lsnjlaw.org/sp)

El sitio web de LSNJ con educación legal puede ayudarle a encontrar un abogado o guiarle en representarse a sí mismo. El sitio incluye información legal y actualizaciones en 18 áreas de derecho civil en Nueva Jersey, así como muchas publicaciones y vídeos sobre los derechos legales, y el acceso a formularios y procesos judiciales.

## Los Programas de los Servicios Legales de Nueva Jersey

### Programa de coordinación estatal

Los Servicios Legales de Nueva Jersey  
 P.O. Box 1357  
 Edison, NJ 08818-1357  
 732-572-9100

LSNJLAW<sup>SM</sup> la línea directa gratuita de asistencia jurídica para todo el estado: 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)

### Los programas regionales de los Servicios Legales

#### Central Jersey Legal Services

Condado de Mercer	609-695-6249
Condado de Middlesex	732-249-7600
Condado de Union	908-354-4340

#### Essex-Newark Legal Services

973-624-4500

#### Legal Services of Northwest Jersey

Condado de Hunterdon	908-782-7979
Condado de Morris	973-285-6911
Condado de Somerset	908-231-0840
Condado de Sussex	973-383-7400
Condado de Warren	908-475-2010

#### Northeast New Jersey Legal Services

Condado de Bergen	201-487-2166
Condado de Hudson	201-792-6363
Condado de Passaic	973-523-2900

#### South Jersey Legal Services

<i>Entrevistas iniciales centralizadas para SJLS</i>	800-496-4570
Condado de Atlantic	609-348-4200
Condado de Burlington	609-261-1088
Condado de Camden	856-964-2010
Condado de Cape May	609-465-3001
Condado de Cumberland	856-691-0494
Condado de Gloucester	856-848-5360
Condado de Monmouth	732-414-6750
Condado de Ocean	732-608-7794
Condado de Salem	856-691-0494